



Resolución No. CSJBOR24-545
Cartagena de Indias D.T. y C., 14 de mayo de 2024

«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR24-302 de 21 de marzo de 2024, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”».

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Mediante Resolución CSJBOR24-302 de 21 de marzo de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o

sustanciador de juzgado municipal nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada para su notificación del 2 al 8 de abril de 2024 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, hasta el pasado 22 de abril, se recibieron las siguientes solicitudes:

2. RECURSO

Los recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

Cédula	Nombre	Fecha de Recurso	Clase de recurso	Razones de inconformidad – Experiencia Adicional	Razones de inconformidad Capacitación adicional
1047458607	María Mónica Panizza Salcedo	09/04/2024	Reposición y apelación	Error en sumatoria de puntajes otorgados, así como en valoración de certificados aportados.	NA
1045720042	Nelson Rafael Osorio Correa	22/04/2024	Reposición y apelación	NA	Omisión en la valoración de diploma de especialización.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por los aspirantes al cargo de oficial mayor o sustanciador nominado, identificado con el código 260419, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral

7.2, establece:

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

A los aspirantes recurrentes, en la Resolución CSJBOR24-302 del 21 de marzo de 2024, se les asignaron los siguientes puntajes:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	Nominado	322,53	162,50	100,00	35,00	620,03
PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	Nominado	355,65	150,00	72,49	20,00	595,65

Así las cosas, se procede a resolver los recursos frente a los puntajes asignados en la resolución que reclasificó el registro inicial de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador municipal nominado, así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

I) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

La señora María Mónica Panizza Salcedo, presentó tres certificados de experiencia, los cuales no fueron tenidos en cuenta por tratarse de fechas concomitantes, lo cual, en su

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

14 de mayo de 2024

critorio, por tratarse de contratos de prestación de servicios, por su propia naturaleza, se prestan para *“ejercer funciones, labores, encargos, diligencias concomitantes en el mismo periodo de tiempo, las cuales deben validarse y sumarse dentro del presente proceso reclasificadorio”*.

Además, afirma que se le otorgó un puntaje adicional de 19,27, que no se consideró para la sumatoria final.

Se procederá a verificar las certificaciones laborales aportadas, de la siguiente manera:

Cédula	Nombre	Adjuntos	Días certificados	Puntaje otorgado	Observaciones
1047458607	María Mónica Panizza Salcedo	<p>Certificado laboral MV025-2023 Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., del 11 de enero al 15 de septiembre de 2023.</p> <p>Certificado laboral MV056-2023 Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., del 1° de abril al 19 de diciembre de 2022.</p> <p>Certificado laboral ARIAS ARAGONEZ ASESORES & ASOCIADOS S.A.S., del 15 de septiembre de 2023 al 14 de febrero de 2024.</p> <p>Certificado como litigante del Juzgado 008 Laboral del Circuito de Cartagena, del 13 de marzo de 2023 27 de febrero de 2024.</p> <p>Certificado como litigante del Juzgado 003 Laboral del Circuito de Cartagena del 6 de julio de 2023 al 26 de febrero de 2024.</p>	347	19,27	<p>-Se tiene, en primer lugar, que los certificados laborales MV025-2023 y MV056-2023, fueron aportados con la solicitud de reclasificación para el año 2023, por lo cual fueron tenidos en cuenta en dicha oportunidad. Ahora bien, como quiera que el certificado laboral MV025-2023 fue presentado en la solicitud de reclasificación 2023 con fecha de corte 28 de febrero de 2023, para efectos de la solicitud de reclasificación del 2024 se tomó a partir del día hábil siguiente, hasta su culminación, esto es, 15 de septiembre de 2023.</p> <p>Finalmente, se tuvo como base para el puntaje adicional, la certificación como litigante otorgada por el Juzgado 008 Laboral del Circuito de Cartagena, la cual va desde el 13 de marzo de 2023 al 27 de febrero del año en curso, por lo que se tomó como fecha de inicio el 16 de septiembre de 2023, es decir, el día siguiente a la fecha de finalización otorgada en la certificación MV025-2023.</p> <p>Así, los demás certificados aportados cuentan con fechas incluidas en el periodo ya indicado, por lo que no se consideraron.</p> <p>En cuanto al argumento de la</p>

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

					<p>recurrente, en cuanto a que la naturaleza del contrato de prestación de servicios permite la concurrencia de labores que le permiten realizar trabajos de manera simultánea, por lo que deberían ser tenidos en cuenta todos los certificados aportados, se le indica que, de conformidad con lo establecido en el literal iii del numeral 5. 2. 1. del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, el cual se reitera, es norma rectora dentro de la Convocatoria 4 de esta Seccional, establece que “<i>En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo (...)</i>”, así, se tiene que como quiera que existe concomitancia en los certificados enunciados en la Resolución CSJBOR24-302 de 2024, se mantendrá su exclusión.</p>
--	--	--	--	--	---

Finalmente, en cuanto a la sumatoria del puntaje asignado, se advierte que efectivamente hubo un error en la asignación del puntaje final, en cuanto para el factor de experiencia adicional, mediante Resolución CSJBOR23-328 de 2023, se le asignó un puntaje de 53,22, por lo que, sumado a los 19,27 asignados por Resolución CSJBOR24-302, se obtiene un total de 72,49; sin embargo, en el acto administrativo quedó consignado un puntaje total de 595,65, siendo lo correcto **598,14**, motivo por el cual se repondrá parcialmente la resolución recurrida, en el sentido de corregir dicho error aritmético.

II). Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas,	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)
------------------------------	---	-------------------	---	--	--

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

			administrativas y/o sociales		Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En el acto administrativo recurrido se dejaron sentadas las solicitudes que dieron lugar a puntaje adicional por este factor, tal como se muestra a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNT AJE ADICI ONAL OBTE NIDO	Documento Negado	Observaciones
OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	15,00	<ul style="list-style-type: none"> Diploma en especialización en Derecho procesal. Certificado curso virtual 	<ul style="list-style-type: none"> El diploma de especialización fue tenido en cuenta en reclasificación 2023.

				integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.	• Curso con una intensidad horaria inferior a 40.
--	--	--	--	---	---

Verificado el argumento del recurrente, en cuanto a la falta de valoración del diploma de especialización en Derecho Procesal, se le reitera, de conformidad con lo indicado en la Resolución CSJBOR24-302 de 2024, que dicho diploma fue tenido en cuenta como capacitación adicional en la reclasificación del año 2023, mediante CSJBOR23-328 de 2023, momento en el cual se le asignaron 20,00 puntos, siendo este el único documento presentado en tal año . En cuanto a la afirmación de que no fue tenido en cuenta en dicho acto administrativo por indicarse “NA” en el cuadro relacionado respecto de los documentos de capacitación adicional, se considera pertinente aclarar que dicha anotación viene incluida en la columna de “*Documento Negado*” de dicho cuadro, en cuanto no existían documentos a negar al aspirante, toda vez que, se reitera, solo presentó su diploma de especialización, motivo por el cual no hay lugar a reponer ni modificar el puntaje asignado.

Así las cosas, y como quiera que la modificación de los puntajes obtenidos no varía el número de orden en la lista, se mantendrán los puestos y se realizará la corrección pertinente conforme lo anunciado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente la Resolución CSJBOR24-302 de 21 de marzo de 2024, en lo concerniente al puntaje final que se le asignó a la señora María Mónica Panizza Salcedo, identificada con la cédula de ciudadanía 1047458607, aspirante al cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, por las consideraciones expuestas; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
28	PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	355,65	150,00	72,49	20,00	598,14

ARTÍCULO 2°: MANTENER el orden de quienes conforman la relación de aspirantes para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, por no verse afectado por el cambio de puntaje, la cual en todo caso quedará integrada de la siguiente manera:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	PEREZ PEREZ	MAURICIO ANDRES	1103949095	587,48	155,00	100,00	20,00	862,48
2	MALDONADO JAIMES	JONATHAN FARITH	1047461632	600,00	167,50	17,00	0,00	784,50
3	ALCAZAR FRANCO	CAMILO JOSE	1143329269	471,56	162,50	87,50	35,00	756,56
4	MARTINEZ OROZCO	DANIELA	1082879891	455,01	162,50	79,39	5,00	701,90
5	RUIZ RUEDA	DANIELA	1143388373	388,77	159,50	100,00	45,00	693,27
6	LAMBIS BENITEZ	FERNANDO ANDRES	1102856527	421,89	147,50	99,72	20,00	689,11
7	AGAMEZ ATUESTA	KEVIN	19768840	488,12	144,00	34,44	15,00	681,56
8	ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	405,33	158,00	68,00	40,00	671,33
9	LOBELO ANGULO	SILVANA PATRICIA	1050965767	372,21	159,00	100,00	30,00	661,21
10	ANAYA SANTIAGO	ALGIRO	73188675	388,77	155,50	100,00	0,00	644,27
11	PUELLO OCHOA	MARIA JOSE	1044924550	339,09	151,00	100,00	50,00	640,09
12	ORTEGA HERRERA	EDILBERTO JOSE	1047378822	355,65	157,50	100,00	20,00	633,15
13	CHAMORRO RUIZ	YIRA ISABEL	22799931	372,21	159,00	99,22	0,00	630,43
14	MUNIVE BELTRAN	ANDREA DEL CARMEN	1143382024	339,09	160,50	100,00	30,00	629,59
15	SEGOVIA ARRAUTH	PEDRO NEL	8052566	388,77	73,00	100,00	65,00	626,77
16	PUELLO CASTRO	ANFER ABRAHAN	1151448698	438,45	159,50	22,83	5,00	625,78
17	LAMBIS FLOREZ	LUZ MARINA	1143378776	339,09	151,50	100,00	35,00	625,59
18	BABILONIA MENDOZA	ALVARO ANDRES	1051446314	322,53	152,50	100,00	50,00	625,03
19	MARTINEZ SOTO	YERLENIS DEL CARMEN	1143383984	339,09	151,00	100,00	30,00	620,09
20	OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	322,53	162,50	100,00	35,00	620,03
21	CARDONA ROSALES	ALAN ENRRIQUE	1047453856	339,09	159,50	100,00	20,00	618,59
22	BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654	322,53	161,00	100,00	35,00	618,53
23	DUFFIS MORALES	JANE PATRICIA	1047434870	339,09	151,50	100,00	25,00	615,59
24	VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	355,65	155,50	70,56	30,00	611,71
25	LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	372,21	150,50	80,67	5,00	608,38
26	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	322,53	170,00	76,72	30,00	599,25
27	BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	339,09	151,50	87,67	20,00	598,26
28	PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	355,65	150,00	72,49	20,00	598,14
29	GARCÉS SÁNCHEZ	CARMEN SUSANA	1047472804	305,97	153,00	95,00	40,00	593,97
30	PANTOJA LADEUS	WENDY PAOLA	1143354844	305,97	164,00	89,50	30,00	589,47

31	ATENCIO BERMUDEZ	FANY MARGARITA	1047417506	305,97	148,50	100,00	35,00	589,47
32	BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	305,97	157,50	100,00	20,00	583,47
33	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	305,97	150,50	100,00	25,00	581,47
34	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153	305,97	144,50	100,00	30,00	580,47
35	CASTILLA CASTRO	ADA LUZ	1143373379	355,65	160,50	29,83	30,00	575,98
36	RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	372,21	71,00	100,00	30,00	573,21
37	PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	322,53	150,00	62,23	30,00	564,76
38	TRESPALACIOS BOLIVAR	LUIS EDUARDO	1143346468	305,97	125,00	100,00	30,00	560,97
39	CHICO ARIAS	GLORIA ESTHER	1047419699	305,97	151,00	86,23	10,00	553,20
40	FRANCO PEREZ	KAREN PAOLA	1047421861	305,97	158,00	74,89	10,00	548,86
41	CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	339,09	143,50	35,55	25,00	543,14
42	TERAN FUERTES	YULIANA MAYERLI	1050920953	322,53	159,50	26,33	5,00	513,36
43	RODRIGUEZ YANES	RHOINER	1143359100	322,53	145,00	5,83	20,00	493,36
44	GUERRERO RODRIGUEZ	MARY ISABEL	1047450519	322,53	141,00	16,67	10,00	490,20
45	DIAZ POMBO	FRANCISCO JAVIER	1143381267	322,53	147,50	0,67	0,00	470,70

ARTÍCULO 3°: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por los aspirantes María Mónica Panizza Salcedo y Nelson Rafael Osorio Correa y, en consecuencia, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 4°: Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS